



Pereira, 30 de diciembre de 2025

DE: SEBASTIAN MADRID SOTO - Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana - 810  
Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana

PARA: DIANA CRISTINA GRISALES CALVO - Secretario (a) de Gestión Administrativa -  
1500 Secretaría de Gestión Administrativa



No. 20251230-73249-I

ASUNTO: Respondiendo a: VULNERACIÓN DERECHO DE PETICIÓN Y OMISIÓN ADMINISTRATIVA, SOLICITUD DE CONTROL Y ACOMPAÑAMIENTO. Radicado No.20251223-72376-I

Cordial saludo:

En atención a la Comunicación Interna N.º 20251223-72376-I, mediante la cual se solicita informar las actuaciones adelantadas y remitir la información de competencia para la consolidación de la respuesta al derecho de petición presentado por el señor Néstor Fabián Sierra Cruz, me permito informar lo siguiente, dentro del ámbito funcional correspondiente:

### **1. Actuaciones adelantadas en materia de bienestar animal**

Frente a los hechos inicialmente denunciados por presunto maltrato animal, ya se realizó visita técnica de verificación, de la cual se derivó concepto técnico de bienestar animal, en el que se concluyó que no se evidencian conductas constitutivas de maltrato, encontrándose el canino en condiciones adecuadas de alimentación, salud, cuidado y entorno.

En dicho concepto se dejó constancia de recomendaciones preventivas relacionadas con la tenencia responsable, tales como el uso permanente de collar y trailla y la restricción de la deambulación libre del canino en zonas comunes, en concordancia con la Ley 1801 de 2016 y el manual de convivencia del conjunto residencial.

En consecuencia, desde el componente de bienestar animal, no se configuró mérito para la adopción de medidas administrativas adicionales, quedando agotada la actuación dentro de esta competencia.

### **2. Determinación del núcleo del asunto y competencia principal**

Del análisis integral del expediente y de las reiteraciones efectuadas por el peticionario, se concluye que el núcleo del derecho de petición no corresponde a bienestar animal, sino a presuntas afectaciones a la convivencia ciudadana, relacionadas con:

- Tránsito de caninos sin correa en zonas comunes.
- Eventual incumplimiento de medidas de manejo especial.
- Riesgos para la seguridad y tranquilidad de los residentes, incluidos menores de edad.
- Presunta omisión en la adopción de medidas policivas preventivas y correctivas.

Estos aspectos se encuentran regulados de manera directa por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, cuya competencia corresponde a la Corregiduría de Cerritos ubicada frente a la iglesia de galicia con correo electrónico [corregiduriacerritos@pereira.gov.co](mailto:corregiduriacerritos@pereira.gov.co) y teléfono de contacto 3379259.

### **3. Actuación administrativa adoptada**

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar una respuesta de fondo, integral y ajustada a derecho, se procedió a realizar traslado formal a la Corregiduría competente, solicitando la verificación de los hechos denunciados y la adopción de las medidas policivas preventivas, correctivas o pedagógicas que resulten procedentes, así como la articulación con la administración del conjunto residencial en el marco del régimen de propiedad horizontal.

La presente información se remite a la Secretaría de Gestión Administrativa para lo de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Municipal 0269 de 2022, con el fin de que sea incorporada en la respuesta



consolidada al peticionario.

Atentamente

**SEBASTIAN MADRID SOTO**  
**Subsecretario (a) de Seguridad Ciudadana**

Proyectó: VALENTINA BELTRAN MILLAN - Contratista - 810 Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana